



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angélica María Restrepo Ossa
Demandado	Roque Julio Tapias Molina
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00332 00
Asunto	Ordena comunicar comisión al Ejército Nacional
Fecha de la providencia	Diciembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

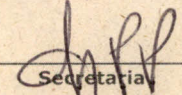
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 175 C-1 este despacho DISPONE,

*Negar por improcedente la solicitud de consignar los títulos judiciales a la cuenta de la demandante, toda vez que los mismos deben ponerse a disposición de este despacho por parte del pagador.

*Ordenar por secretaría oficiar al pagador del Ejército Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de julio de 2014, esto es que los dineros descontados al demandado, sean puestos a disposición del Juzgado Segundo promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, en la cuenta de depósitos judiciales No. 252692034002, en el Banco Agrario y a nombre de la señora Angélica María Retrepo Ossa.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por	ESTADO No.
Del 159	E 7 DIC 2016
	Secretaria